

ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Liquidación

ACTA DE SUPERVISIÓN Nro. 01 DEL CONTRATO Nro. 473 DE 2025 /

PERIODO				PLAZO EJECUTADO:	37.08% /
DESDE:	05/11/2025 /	HASTA:	05/11/2025 /	PRESUPUESTO EJECUTADO:	100% /

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTÉRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER /			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	02/10/2025 /
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA /		PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 /	
CONTRATISTA:	HAULAND GROUP S.A.S /		TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	901.605.042-0 /
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDÁ /		CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO /	
VALOR INICIAL:	\$13.774.762 /		VALOR FINAL:	\$13.774.762	
FECHA DE INICIO:	03/10/2025 /	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	31/12/2025 /	FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	31/12/2025 /

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP /	1100 /	28/08/2025 /	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03 /	Dotación Hospitalaria - Estampillas /	\$14.339.500 /
RP /	1715 /	02/10/2025 /	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03 /	Dotación Hospitalaria - Estampillas /	\$13.774.762 /

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento /	Aseguradora Solidaria de Colombia /	400-47-994000110366 /	Cumplimiento /	\$1.377.476.20 /	02/10/2025 /	02/10/2025 /	30/06/2026 /	03/10/2025 /
			Calidad del Servicio /	\$2.754.952.40 /			31/12/2026 /	
			Calidad del Bien /	\$2.754.952.40 /			31/12/2026 /	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. BALANCE FINANCIERO.

VALOR INICIAL:	\$13.774.762 /
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$13.774.762 /

Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. COMPROBANTE DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DEL PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
HGS93 /	05/11/2025 /	INGRESO ACTIVOS N. 148 /	SUMINISTROS DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 /	\$ 13.774.762 /	\$ 0
VALOR A PAGAR:					\$ 13.774.762
VALOR TOTAL EJECUTADO:					\$ 13.774.762
SALDO DEL CONTRATO:					\$ 0

ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



2.3. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

N/A

3. MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.

SANCIÓN / MULTA	RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA SANCIÓN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LOS RECURSOS	VALOR DE LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL MULTAS Y SANCIONES:			\$

NOTA: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decrete multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de la presente acta.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

En calidad de Supervisor, certifico que el contratista HAULAND GROUP S.A.S. cumplió a cabalidad el Objeto "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTÉRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" del Contrato Nro. 473 De 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales durante el periodo comprendido el día cinco (05) del mes de Noviembre del año 2025, de igual modo, el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se anexa pago de parafiscales y seguridad social de último mes en que se firma la presente acta.

5. OBSERVACIONES.

N/A.

Se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes Diciembre de 2025.

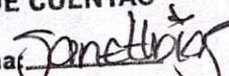

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - Sortesalud

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER  JURÍDICA

03 DIC 2025

RADICACIÓN DE CUENTAS

Hora: 12:03 pm Firma: 

Compromiso N°1715

A favor de **HAULAND GROUP SAS**

Con identificación No. 901005042 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 473 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1100	28/08/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	DOTACION HOSPITALARIA-ESTAMPILLAS	13.774.762,00

Valor Total Registro Presupuestal:

13.774.762,00

Objeto:

CONTRATO No. 473 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBSTETRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga, el **02/10/2025**



DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº 1100

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2025 existe disponibilidad en el (los) siguiente (s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	DOTACION HOSPITALARIA- ESTAMPILLAS	14.339.500,00
Saldo Rubro:	1.591.806.222,00	

Valor Total del Certificado:

14.339.500,00

OBJETO CDP : ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTETRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Por un plazo hasta **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga a **28/08/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: ADL

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
4009958507

PÓLIZA No: 400-47-994000110366 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA

COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO
02 10 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
02 10 2025
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: HAULAND GROUP SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.005.042-0

DIRECCIÓN: KR 71 50 31

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 4620269

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.006.037-4

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.006.037-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

02/10/2025

30/06/2026

1,377,476.20

CALIDAD DEL SERVICIO

02/10/2025

31/12/2026

2,754,952.40

CALIDAD DEL BIEN

02/10/2025

31/12/2026

2,754,952.40

BENEFICIARIOS

NIT 900006037 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.473 DE 2025. CON VALOR DEL CONTRATO \$13.774.762, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

//////

EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE ESTA POLIZA ES LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, CON NIT. 900.006.037-4.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ *****6,887,381.00

VALOR PRIMA:
\$ *****40,479

GASTOS EXPEDICION:
\$ ****15,000.00

IVA:
\$ *****10,541

TOTAL A PAGAR:
\$ *****66,020

NOMBRE INTERMEDIARIO
OSCAR JAVIER MEJIA WANDURRAGA

CLAVE
8723

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASI COMO PARA EL ENVIO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>. EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCION "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CAD82071060AF47B5F

CLIENTE



ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 473 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTÉRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	02/10/2025	
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CONTRATISTA:	HAULAND GROUP S.A.S	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	901.005.042-0	
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO		
VALOR INICIAL:	\$13.774.762				
FECHA DE INICIO:	03/10/2025		FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025	

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	1100	28/08/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	\$14.339.500
RP	1715	02/10/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	\$13.774.762

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	400-47-994000110366	Cumplimiento	\$1.377.476.20	02/10/2025	02/10/2025	30/06/2026	03/10/2025
			Calidad del Servicio	\$2.754.952.40		02/10/2025	31/12/2026	
			Calidad del Bien	\$2.754.952.40		02/10/2025	31/12/2026	

En Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2025, se reunieron, YENNY DANIELA PORRAS USEDA, en calidad de Supervisor, y PATRICIA LEÓN BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 53.010.694 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de HAULAND GROUP S.A.S en su calidad de Contratista, para dar inicio a la ejecución del Contrato Nro. 473 de 2025.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

**ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA**

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



CONSIDERANDO

1. Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el Contrato Nro. 473 de 2025, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Que a la fecha se encuentra notificado el Supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.
3. Que el Supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del Contrato Nro. 473 de 2025, el tres (03) del mes Octubre de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación del precitado contrato, el treinta y uno (31) del mes Diciembre de 2025.

La presente se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Supervisor

PATRICIA LEÓN BARÓN
Representante Legal – HAULAND GROUP S.A.S
Contratista

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - Sortesalud

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Entre los suscritos a saber, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER” (NIT. 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS, por una parte, y por la otra, HAULAND GROUP S.A.S., con NIT. 901.005.042-0, con domicilio principal en Bogotá D.C. representada legalmente por PATRICIA LEÓN BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.010.694 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, quien en adelante se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Requerimiento Requerimiento No. 674 del 28 de agosto de 2025, el Ing. VLADIMIR LOPEZ BARON, Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS y la Ing. YENNY DANIELA PORRAS USEDA Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, solicitaron adelantar los trámites para contratar la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, a fin de reducir la morbilidad y mortalidad materno-perinatal. Asimismo, se alinea con los principios de seguridad del paciente, al permitir una atención obstétrica basada en evidencia y con capacidad de respuesta rápida ante emergencias. 2). Que con la presente contratación la ESE HUS busca iniciar con la renovación técnica del equipo de monitoreo materno-fetal, dado que esta tecnología cumple un papel fundamental en la atención obstétrica. Su función principal es la vigilancia continua y en tiempo real de las condiciones fisiológicas de la madre y del feto durante el embarazo, el trabajo de parto y el posparto inmediato. 3). Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2 de la Resolución 356 de 2024 o Manual de contratación de la Entidad, que estableciendo las causales de CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DIRECTA, dispone en su artículo 29.2.1: “Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV”, como ocurre en el presente caso para el cual su valor está estimado en 9,67 SMLLV. 4). Que, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó a presentar propuesta a la empresa HAULAND GROUP S.A.S., de quien se recibió oferta y al ser revisados y verificados los requisitos habilitantes, se concluye que su propuesta presentada, cumple con lo requerido por la invitación y su oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial del proceso. 5). Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2025 al rubro No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04.03 denominado DOTACIÓN HOSPITALARIA- ESTAMPILLAS con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1100 del 28 de agosto de 2025 por la suma de \$14.339.500. 6). Que la compra del bien objeto del contrato se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 7). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 8). Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. 8.4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 8. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 8.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 9). La Supervisión del contrato será realizada por la Ing. YENNY DANIELA PORRAS USEDA Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. 10). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR MATERNO FETAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS GINECOBISTRICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander busca reducir la morbilidad y mortalidad materno-perinatal. Asimismo, se alinea con los principios de seguridad del paciente, al permitir una atención obstétrica basada en evidencia y con capacidad de respuesta rápida ante emergencias B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Proponente se compromete con la ESE HUS a suministrar de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Equipo compacto y portátil, con peso no mayor a 10 kg. Diseño ergonómico adecuado para entorno hospitalario.
	Pantalla a color TFT/LCD de mínimo 10" con resolución que permita visualización clara de trazados y parámetros numéricos. Interfaz amigable y de fácil navegación.
	Frecuencia cardíaca fetal (rango mínimo 50 – 240 lpm)
	Monitorización de ECG/FC, presión arterial no invasiva (NIBP), saturación de oxígeno (SpO2) y temperatura.
	Tecnología Doppler de ultrasonido de baja potencia (< 10 mW/cm²).
	Registro en papel térmico de al menos 150 mm de ancho, con velocidades configurables (ejemplo: 1/2/3 cm/min).

	Memoria interna para almacenamiento de registros (mínimo 24 horas).
	Compatible con red eléctrica de 100 – 240 V~, 50/60 Hz.
	Cumplimiento de normativas internacionales de seguridad eléctrica y electromédica.
	Detección de actividad uterina (TOCO).
	Registro de movimientos fetales
	Capacidad de monitorizar al menos gestaciones múltiples (gemelar).
	Posibilidad de conectividad a red hospitalaria o software de gestión de datos.
	Batería recargable de ion-litio con autonomía suficiente para operación continua en caso de interrupción de energía.
	Empleo de ultrasonido seguro para madre y feto.

C. REQUISITOS HABILITANTE TÉCNICO: La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes:

1.	REGISTRO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS	Los proponentes deberán anexar durante la oferta el registro INVIMA VIGENTE de los equipos ofertados y debe tener vigencia mínima por de 12 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, así mismo se verificará el nombre del importador. Aquello que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros Invima que no estén vigentes tal como se estipula en este ítem, ni que estén en trámite de renovación, (lo cual se verificara durante la evaluación en la página del INVIMA).
2.	AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE	Los proponentes deben anexar a su propuesta autorización por parte de la casa fabricante o por el distribuidor autorizado donde autoriza en forma expresa y clara al oferente, para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. La distribución debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre y ejecución del presente proceso. Nota: el fabricante o casa matriz respaldará la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.
3.	CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	El oferente debe presentar acta de compromiso de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente proceso.
4.	MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y FICHAS TÉCNICAS DE CASA MATRIZ	El oferente debe adjuntar a su oferta las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginado y en medio magnético (para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas elaboradas por el oferente para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales.
5.	PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN	El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el plan de entrenamiento y capacitación así: a) Durante la entrega y puesta en marcha. b) En el momento que el supervisor del contrato lo solicite o por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. c) El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación y entrenamiento técnico para el personal del bioingeniería, la cual comprenderá: - La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). - Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. - Despiece del equipo si aplica. La capacitación para el personal asistencial (médicos, cirujanos, enfermería e instrumentación y demás clínicos) deben ser programadas con el área de bioingeniería y esta debe ser impartida por profesionales que tengan pleno conocimiento de la tecnología y sus aplicaciones.
6.	GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS	El proponente deberá anexar a la propuesta la garantía técnica directamente respaldada y suscrita por el fabricante la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, así: - La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso. - Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems: - Ingreso del bien al área de almacén de E.S.E. Hospital Universitario de Santander. - Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones. - Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso. - Se reciban los documentos completos.

			➤ La garantía técnica solicitada debe ser la especificada para el equipo y estará soportada y certificada así: • La garantía de fábrica no debe ser menor de 3 años garantía, el equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico o equipo biomédico, por lo que se requiere que el fabricante respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía. • La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el E.S.E. Hospital Universitario de Santander. • Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o menor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas. • Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. • Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo. • Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldados por el fabricante. • En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de tres veces y este corresponda a una parte vital del equipo o el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (30) días calendario, se debe realizar el cambio total del equipo por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características sin que genere costo alguno para la institución, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en back up en un periodo no mayor a 30 días calendario.
7.	GARANTÍA REPUESTOS	DE	El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 07 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida útil de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante.
8.	VISITAS MANTENIMIENTO	DE	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil" Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".
9.	CARTA COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS	DE	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.
10.	PLACA O ROTULO DE FABRICACION		El oferente debe comprometerse a entregar documento; donde se evidencia fotografía del stiker o rotulo, en el cual se pueda identificar los datos técnicos del equipo junto con la fecha de fabricación del mismo.

11.	CARTA DE VIDA UTIL	El oferente deberá presentar carta de vida de útil de equipos la cual debe estar suscrita directamente de fábrica, no se aceptan equipos en estado de declive.
12.	INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Junto a la oferta el oferente debe anexar una carta de compromiso donde se comprometa en el evento de ser adjudicado a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos vendidos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación, así como protección mediante ups deben ser suministrada por el proveedor, las visitas e instalaciones se realizarán previo concepto del grupo de bioingeniería del E.S.E. HUS. Para lo anterior el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación, podrá hacerla durante el proceso antes de la adjudicación, previa coordinación con el área de equipo biomédico y el servicio correspondiente al cual va destinado el equipo.
13.	COMPROMISO AMBIENTAL	Presentar Certificación del representante legal de la empresa en donde conste su compromiso y estrategias implementadas para disminuir el consumo de agua y energía, así como reducir el desperdicio.

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CT (\$13.774.762), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
1	Equipo compacto y portátil, con peso no mayor a 10 kg. Diseño ergonómico adecuado para entorno hospitalario	1	\$ 11.575.430	\$ 2.199.332	\$ 13.774.762
2	Pantalla a color TFT/LCD de mínimo 10" con resolución que permita visualización clara de trazados y parámetros numéricos. Interfaz amigable y de fácil navegación.				
3	Frecuencia cardíaca fetal (rango mínimo 50 – 240 lpm)				
4	Monitorización de ECG/FC, presión arterial no invasiva (NIBP), saturación de oxígeno (SpO ₂) y temperatura				
5	Tecnología Doppler de ultrasonido de baja potencia (< 10 mW/cm ²).				
6	Registro en papel térmico de al menos 150 mm de ancho, con velocidades configurables (ejemplo: 1/2/3 cm/min).				
7	Memoria interna para almacenamiento de registros (mínimo 24 horas).				
8	Compatible con red eléctrica de 100 – 240 V~, 50/60 Hz.				
9	Cumplimiento de normativas internacionales de seguridad eléctrica y electro médica.				
10	Detección de actividad uterina (TOCO).				
11	Registro de movimientos fetales				
12	Capacidad de monitorizar al menos gestaciones múltiples (gemelar).				
13	Posibilidad de conectividad a red hospitalaria o software de gestión de datos				
14	Batería recargable de ion-litio con autonomía suficiente para operación continua en caso de interrupción de energía.				
15	Empleo de ultrasonido seguro para madre y feto.				

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibido e instalados a entera satisfacción del supervisor los bienes objeto del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 2.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos

constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista entregará los elementos solicitados en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. 2. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. 3. El contratista de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución. 4. Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por el contratista junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución. 5. El contratista deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESE HUS. 6. El contratista deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento. 7. El contratista deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento. 8. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

CRITERIOS
Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.
Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
Suministrar los manuales de operación de forma digital, uno por tipo de tecnología. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción.
Suministrar manual de servicio e información técnica, en forma digital, uno por tipo de tecnología. Podrá presentar el manual de operación con información técnica donde se evidencie las recomendaciones del fabricante, periodicidad de mantenimiento, protocolo de mantenimiento y limpieza y desinfección. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción.
Ficha técnica del equipo biomédico (Datasheet y catalogo)
Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante.
Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario; y programa de visitas de mantenimiento preventivo.
Certificado de fecha de fabricación con evidencia fotográfica y carta de años de vida útil del equipo
Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48
Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos

Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
Listado de fallas, alarmas y su gestión.
Lista de riesgos asociados al uso de la tecnología, cuando aplique
El contratista deberá capacitar al personal asistencial como mínimo en:
• Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de limpieza y desinfección • Verificación previa a su uso • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
El contratista debe capacitar al personal de ingeniería como mínimo en:
• Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. • Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. • Mediciones, pruebas y configuraciones • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
Certificación con fechas de entrenamiento; deberá suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
El proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
Listado de repuestos con referencia y número de partes.
Lista de accesorios y consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la ESE HUS, para lo cual se le asignará usuario y contraseña.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: A). **Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. B). **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. C). **Amparo calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Conviene las partes que el CONTRATISTA pague a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en

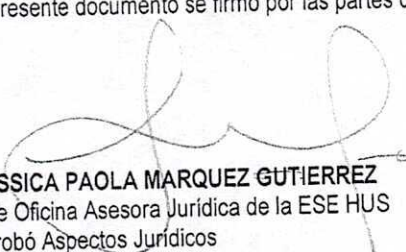
garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 4.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con

absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato*, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la *E.S.E. HUS* reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: HAULAND GROUP S.A.S.
R/L: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L: PATRICIA LEÓN BARÓN
Cargo: Gerente.	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso. Bucaramanga- Santander.	Dirección: Carrera 71 No. 50- 31 Normandia- Bogotá D.C.
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 3203825454
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: gerencia@hau.landgroup.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la *E.S.E. HUS* para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGESIMA SEPTIMA.- VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 3. Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGESIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Mónica Tatiana Beltrán Mejía
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)



HauLand Group S.A.S

Nit: 901.005.042-0

CERTIFICACION PAGO DE APORTES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El suscrito, **PATRICIA LEON BARON** identificada con cedula de ciudadanía No: **53.010.694** expedida en Bogotá D.C, en mi condición de representante legal y **MARIA TERESA ORTIZ ZAMBRANO** identificada con cedula de ciudadanía No: **55.177.604** expedida en Neiva, en mi condición de Contadora de la empresa **HAULAND GROUP S.A.S**, identificada con Numero de identificación tributaria **NIT: 901.005.042-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado inscrito en esta Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el 2 de septiembre de 2016, con el número de matrícula mercantil No. 02728413, por medio de la presente:

CERTIFICO

Que la Compañía se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social integral, por el valor establecido en la ley y durante los siete (7) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación. Dando cumplimiento con lo establecido con el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones, al igual que el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social correspondiente a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales (ARL), Cajas de Compensación Familiar (CCF). En los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24, Decreto 2236 de 1999, el Decreto 1464 de 2005, De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la ley 828 del 10 de julio de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

PATRICIA LEÓN BARÓN
REPRESENTANTE LEGAL HAULAND GROUP S.A.S
IDENTIFICACION: CC NO: 53.010.694 DE BOGOTÁ D.C

MARIA TERESA ORTIZ ZAMBRANO
CONTADOR PÚBLICO HAULAND GROUP S.A.S
IDENTIFICACION: C.C NO: 55.177.604 DE NEIVA (HUILA)
TARJETA PROFESIONAL NO: 142781T



HauLand Group S.A.S

Nit: 901.005.042-0

MARIA TERESA ORTIZ ZAMBRANO

CONTADOR PÚBLICO HAULAND GROUP S.A.S

C.C NO: 55.177.604 DE NEIVA (HUILA)

FECHA DE EXPEDICION: 29/11/1994

TP NO: 142781T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.177.604**

ORTIZ ZAMBRANO
APELLIDOS

MARIA TERESA
NOMBRES

Maria Teresa Ortiz Z
FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1976**

GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-1994 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209820-F-0055177604-20100119 0020149433A 1 1070108775



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 26/11/2025 /

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **HAULAND GROUP S.A.S** (con **NIT 901.005.042-0**) posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

455000105912

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

INGRESO DE ACTIVOS N° 148

Fecha : 11/11/2025

Estado : Confirmado

Proveedor : HAULAND GROUP SAS

Dirección : CRA 71 50 31

Responsable : 13541115 BOD TRANS OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO

Factura HGS93

Fecha Factura : 11/11/2025

Codigo : 901005042

Ciudad : BOGOTA DISTRITO CAPITAL

CDP

RP

OBL

Placa	Producto	Nombre	% Iva	Vr Unitario
HUS47869	166006101 MONITOR FETAL		19,00	11.575.430,00
Marca	EDAN INSTRUMENTS	Modelo F6 EXPRESS	Serie	560037-M25311600001

DETALLE OTRAS RETENCIONES CAUSADAS

IMPUESTO	%	BASE (RETICA)	VALOR RETENCION
SOBRETASA BOMBERIL SOBRE RETEICA 10%	10	104.179	10.418
AVISOS Y TABLEROS 15% DEL RETEICA	15	104.179	15.627

Detalle :

SE LEGALIZA INGRESO DE EQUIPO DE MONITOR FETAL Y MATERNAL PARA SERVICIO DE URGENCIA GINECOBISTETRICAS DE LA ESE HUS, EL CUAL PERTENECE AL CONTRATO 473 DE 2025 CON EL CONTRATISTA HAULAND GROUP SAS, CON NUMERO DE FACTURA N°HGS93CON FECHA DE 05/11/2025.

SubTotal :	11.575.430,00
Descuento :	0,00
Iva :	2.199.332,00
Rte Iva Debito :	0,00
Rte Iva Crédito :	329.900,00
Otras Retenciones :	26.045,00
Otras Deducciones :	0,00
RteIca :	104.179,00
Rte Fuente :	289.386,00
Impuesto al Consumo :	0,00
Total :	13.025.252,00

DSC - CARLOS FERNANDO DIAZ SANTOS
Elaboró

OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO
Aprobó

Elaboró:DSC

Confirmó:DSC

CUENTA POR PAGAR N° 25837

Proveedor : 901005042 - HAULAND GROUP SAS
Dirección : CRA 71 50 31

Telefono 6014618044

Estado: Confirmado
Ciudad: BOGOTA
DISTRITO
CAPITAL

Factura: HGS93

Tercero: NIT - 901005042 - HAULAND GROUP SAS

Proveedor: 901005042 - HAULAND GROUP SAS

Fecha del documento: 11/11/2025

Fecha de la cuenta por pagar:

11/11/2025

Plazo: 0 días

Fecha de vencimiento:

11/11/2025

Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES

Observaciones: Interface Activos Fijos

CONCEPTOS

Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	16600601	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Debito	\$ 13.774.762,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24010101	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 13.025.252,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362501	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 329.900,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362701	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 104.179,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24360801	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 289.386,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362703	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 10.418,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362702	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 15.627,00

Total Cuenta por pagar :

\$ 13.025.252,00

SON: TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE

DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR

DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: DSC

OBLIGACION

Consecutivo : 7623
Fecha : 11/11/2025
Tercero: 901005042 HAULAND GROUP SAS
Documento: HGS93

Estado : Confirmado

Detalle :

RUBROS							
Disponibilidad	Compromiso/Re serva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Total Final
1100	1715	2.3.2.01.01.004.01.01.0 4.03	DOTACION HOSPITALARIA- ESTAMPILLAS	13 - DESTINACION ESPECIFICA	B - INVERSION	\$ 13.774.762,00	\$ 13.774.762,00
Total Obligacion :						\$ 13.774.762,00	\$ 13.774.762,00

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: DSC



HAULAND GROUP SAS
NIT 901.005.042-0
CRA 71 # 50-31
Tel: (+57) 3203825454 - (+57) 313 877254
Bogotá - Colombia
gerencia@hau.landgroup.com



Factura electronica de venta
No. HGS 93

Señores	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.		
NIT	900.006.037-4	Teléfono	(601) 6076912010 - Ext. 000
Dirección	Carrera 33 #28-126	Ciudad	Bucaramanga - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	05/11/2025, 11:37
Expedición	05/11/2025, 17:04
Vencimiento	05/11/2025

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Marca	Modelo	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	0010002000008	MONITOR FETAL	Equipo compacto y portátil, con peso no mayor a 10 kg. Diseño ergonómico adecuado para entorno hospitalario. Pantalla a color TFT/LCD de mínimo 10 con resolución que permita visualización clara de trazados y parámetros numéricos. Interfaz amigable y de fácil navegación. Frecuencia cardíaca fetal (rango mínimo 50 240 lpm) Monitorización de ECG/FC, presión arterial no invasiva (NIBP), saturación de oxígeno (SpO) y temperatura. Tecnología Doppler de ultrasonido de baja potencia (10 mW/cm). Registro en papel térmico de al menos 150 mm de ancho, con velocidades configurables (ejemplo: 1/2/3 cm/min). Memoria interna para almacenamiento de registros (mínimo 24 horas). Compatible con red eléctrica de 100 240 V, 50/60 Hz. Cumplimiento de normativas internacionales de seguridad eléctrica y electromédica. Detección de actividad uterina (TOCO). Registro de movimientos fetales Capacidad de monitorizar al menos gestaciones múltiples (gemelar). Posibilidad de conectividad a red hospitalaria o software de gestión de datos. Batería recargable de ion-litio con autonomía suficiente para operación continua en caso de interrupción de energía. Empleo de ultrasonido seguro para madre y feto.	EDAN	F6E	unidad	1.00	11,575,430.25	19 %	2,199,331.75	13,774,762.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Trece millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia

\$ 13,774,762.00

Total Bruto	11,575,430.25
IVA 19%	2,199,331.75
Total a Pagar	13,774,762.00

Observaciones:

La Factura Electrónica de Venta corresponde a bienes y servicios entregados, reconociéndose como título valor. Su recepción por terceros es irrevocable y aceptada por el adquirente. La mora en el pago genera intereses a la tasa máxima legal de la Superintendencia Financiera. Pagos en Banco Davivienda, Cta. Ahorros No. 455000105912; reportar a gerencia@haulandgroup.com.

Orden de entrega: - Fecha:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764086201772 aprobado en 20241227 prefijo HGS desde el número 84 al 500 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Tarifa 11.04*1000
● CUF: 90a8d92c6bbe328a0ff805acc9a868c6b9abeb045f5cfcc06641238199b1c106366d7132879a33f21d07afa400449269